

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 471

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: JOSEFINA PENIALLA RIVAS
Demandado: NELMA LOAIZA DE CORRALES
Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00050-00*

La parte demandante, a través de su representante judicial, solicita la corrección del fallo 054 del 28 de abril de 2022, por encontrarse un *lapsus calami* en la parte resolutive de la orden judicial, en el sentido que se señaló en el numeral quinto de la precitada decisión, ordenar la cancelación de las inscripciones hechas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Dosquebradas, cuando lo correcto era darle la orden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago.

De conformidad con lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir el yerro consignado en el numeral 5º la sentencia No. 054 del 28 de abril de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORREGIR, conforme a las facultades contenidas en el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 5º de la sentencia No. 054 del 28 de abril de 2022, en la forma señalada en las consideraciones, ordenando enviar el oficio de cancelación de la medida cautelar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago**; lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dc41845f3f93ee1d29b911d04ea24424756e7893482ece2116ef1c06278c63e

Documento generado en 09/05/2022 01:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>